

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN**, según credencial que se adjunta; y, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, según nombramiento que se adjunta; las partes libre y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE.

1.1 Mediante Oficio No. EPM-RPSD-GG-2024-046-OF, de fecha 1 de abril del 2024, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la "EPM-RPSD", manifiesta lo siguiente.

(...) " Por medio del presente traslado para su conocimiento que, dentro del Plan Operativo Anual 2024; se encuentra planificado el proyecto PLATAFORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, este proyecto contempla la construcción de edificios administrativos en las parroquias rurales de Santo Domingo, ofrecer servicios a la población de dicho sectores". (...).

1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; es una persona jurídica de derecho público que mantiene autonomía política, administrativa y financiera, integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las competencias que le corresponden; teniendo como una de sus atribuciones Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

- **Artículo 1.- Misión Institucional.** *"Construir una ciudad moderna e incluyente, a través de la gestión eficiente en el territorio, para que la población cuente con servicios básicos de calidad, movilidad eficiente y sustentable, espacios públicos y seguros, con acceso a equipamiento e infraestructura, que permita a todos disfrutar de un ambiente sano y de convivencia ciudadana".*
- **Artículo 2.- Visión Institucional.** *"Al 2023 ser un gobierno local líder y referente regional y nacional, brindando servicios de calidad en una ciudad moderna, con un territorio de oportunidades, limpio, seguro, incluyente, eficiente y productivo."*

SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 225.- Señala en el numeral 4, que, el sector público comprende: “Las personas jurídicas creadas por el acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”. (...).

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, “sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” (...).

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. (...).

Artículo 315.- “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, “la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”. (...).

2.2 Código Orgánico Administrativo

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 dispone lo siguiente: “*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.*” (...).

2.3 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Artículo. 3.- Principios.- *El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

c) Coordinación y corresponsabilidad. - *Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el*

buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".(...).

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)

Artículo 54, literal f), dispone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)"

Artículo 60, literales a) y n) dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)

Artículo 126, ordena lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio;(...)

2.4 Código Civil

Artículo 1454 manifiesta: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas".

TERCERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo, y **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, es:

- Trabajar en conjunto en los proyectos que ejecutará EPM-RPSD en beneficio de la ciudadanía, el GADM-SD brindará la respectiva asesoría técnica a través de las

distintas Direcciones; las cuales prestarán la colaboración necesaria, para la ejecución del proyecto denominado “**PLATAFORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**”; y otros proyectos o actividades que tenga la institución.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las instituciones comparecientes se comprometen a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Entre ellas se establecen:

- **La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo:**

- a) Brindar todo el apoyo a los técnicos especializados del GAD Municipal Santo Domingo y, las facilidades necesarias en el espacio físico; para la ejecución de este y demás proyectos, a fin de que se hagan las revisiones y recomendaciones respectivas.
- b) Designar a un delegado para que, en el marco de la delegación, participe de forma externa en el proceso de contratación y construcción; directamente en el procedimiento y entrega recepción de las obras materia del presente convenio.
- c) Involucrar al personal autorizado del GAD Municipal Santo Domingo en actividades para la contratación, fiscalización, administración y entrega de infraestructura que la EPM-RPSD ejecute.
- d) Receptar las obras construidas y concluidas, una vez recibida definitivamente por el GAD Municipal, conjuntamente con el personal designado de la EPM-RPSD y el contratista.
- e) La empresa pública cubrirá el valor que demande los estudios del uso de suelo de la ejecución de estos proyectos.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo:**

- a) Elaborar los diseños arquitectónicos, planos arquitectónicos, estudios estructurales, estudios eléctricos, electrónicos y mecánicos, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, estudio de suelo, metodología de construcción, cronograma valorado de avance de obra, términos de referencia, fiscalización de obras, administración de contrato de obra y demás componentes que sean necesarios, para realizar la actividad “**PLATAFORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**”; u otros proyectos o actividades que tenga la EPM-RPSD.
- b) Apoyar en la gestión administrativa de los permisos que sean necesarios para la realización de las obras en el proyecto “**PLATAFORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**”; u otros proyectos o actividades que tenga la EPM-RPSD.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



QUINTA. - PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio será **DOS (2) AÑOS**, contados desde la fecha de suscripción del mismo. Las partes podrán ampliarlo o modificarlo, de común acuerdo, por causas debidamente justificadas.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprenden del presente convenio, estarán bajo la responsabilidad:

Por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, Y Director de Proyectos.

Por parte de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, el/la Directora/a Administrativo/a.

Es responsabilidad de las partes, informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del Convenio; así como también, la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo. Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de la gestión de manera periódica, así como un informe al final de las actividades realizadas.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

Por la naturaleza de la aportación a través del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que intervenga en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA. - CUANTÍA

La cuantía del presente convenio es indeterminada; toda vez que, las partes tienen el carácter de entidades públicas y pertenecen al GADMSD, no existe el aporte de recursos económicos.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes; cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; extinguiendo, en consecuencia, las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren; y,



d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Función Judicial de Santo Domingo; quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

a) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Dirección: Av. Quito 165 y Tulcán, teléfono 023836 320.

b) LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Dirección: Urbanización Colegial, calle Luis A. Valencia y Pasaje Arturo Borja, teléfono 022751256 y 022751266, correo electrónico lvalencia@registrodelapropiedadesd.gob.ec, RUC 2360007530001.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

En caso que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio marco de cooperación interinstitucional, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

Se entienden incorporadas al presente convenio de Cooperación Interinstitucional, las normas legales previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley de Mediación y Arbitraje; subsidiariamente las previstas en el Código Civil; Código Orgánico General de Procesos; y, demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo, al 16 de abril del 2024.



Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti. Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO



Ing. Luis Valencia Bejarano
GERENTE GENERAL
DE LA EPM-RPSD



Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Jonathan Cedeño	Subdirector de Trámites Administrativos	
Elaborado por:	Abg. Elvis Larcos	Procurador Síndico de la EPM-RPSD	

